

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 313 -2013/JNAC/RENIEC

Lima, 17 OCT. 2013

**VISTOS:** La Hoja de Elevación N° 000118-2013/GII/RENIEC (04OCT2013) de la Gerencia de Imagen Institucional; el Informe N° 000092-2013/GII/SGPC/RENIEC (04OCT2013) de la Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional; la Hoja de Elevación N° 000338-2013/GPP/RENIEC (11OCT2013) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002121-2013/GPP/SGP/RENIEC (11OCT2013) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000142-2013/GPP/SGPL/RENIEC (10OCT2013) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 001817-2013/GAJ/RENIEC (14OCT2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Jefatural N° 305-2013/JNAC/RENIEC (04OCT2013) se modificó la Fase II de la Campaña denominada "DNI de menores de 0 a 36 meses en el marco del Programa Presupuestal Acceso de la Población a la Identidad" (Convenio EUROSPAN); contenido en el Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2013, que estableció como período de ejecución de dicha Fase II de noviembre a diciembre de 2013;

Que mediante la Hoja de Elevación N° 000118-2013/GII/RENIEC (04OCT2013) la Gerencia de Imagen Institucional del RENIEC remitió el Plan de Campaña Publicitaria "DNI de menores de 0 a 36 meses en el marco del Programa Presupuestal Acceso de la Población a la Identidad", Fase II – 2013, con el documento "Sustento Técnico del Servicio de Transmisión de Spots Radiales", que sustenta la selección de los medios de comunicación radial, a través de los cuales se publicitará la mencionada campaña en el período de noviembre a diciembre de 2013; con la finalidad de incrementar la proporción de niños y niñas recién nacidos con DNI, cuya obtención se realice en un plazo de hasta los 30 días de nacido, en los 120 distritos priorizados en el marco del Programa Presupuestal "Acceso de la Población a la Identidad", así como promover la adopción de instrumentos de gestión en la entidad pública vinculada. Asimismo, comunicar a dicha población en situación de pobreza y pobreza extrema de los 6 departamentos como son Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Amazonas, Huánuco y Cajamarca sobre las Oficinas Registrales Auxiliares (ORA) implementadas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en donde podrán realizar inscripciones gratuitas de nacimientos y defunciones, así como el trámite para la obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI) para recién nacidos; informando y recordando a la población de estas zonas sobre la importancia de contar con su DNI actualizado para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que por mandato legal deba ser presentado para acceder a los servicios que brinda el Estado y cuyo gasto proyectado asciende a la suma de S/. 40.000,00 (Cuarenta mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, en su artículo 3° establece que para la autorización de su realización deben cumplirse los siguientes requisitos: a) plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales, b) descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo, c) propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la

finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos; deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas, y d) proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;



Que conforme a lo señalado en los documentos de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto ha opinado que la Campaña Publicitaria "DNI de menores de 0 a 36 meses en el marco del Programa Presupuestal Acceso de la Población a la Identidad", Fase II – 2013, ascendente a S/. 40.000,00 (Cuarenta mil con 00/100 Nuevos Soles), es factible de ser atendida con cargo a la previsión de los recursos presupuestarios con que cuenta la Institución para el presente año fiscal;



Que asimismo, la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el documento de vistos, manifiesta que la Campaña Publicitaria antes mencionada, cumple con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal y se encuentra de acuerdo con el Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2013 y sus modificatorias;

Que habiéndose cumplido los requisitos previstos en la normativa sobre publicidad estatal y existiendo opinión favorable para el financiamiento, corresponde aprobar el Plan de Campaña Publicitaria "DNI de menores de 0 a 36 meses en el marco del Programa Presupuestal Acceso de la Población a la Identidad", Fase II – 2013; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

**SE RESUELVE:**



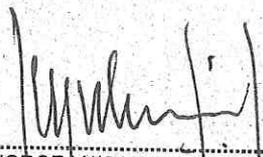
**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan de Campaña Publicitaria "DNI de menores de 0 a 36 meses en el marco del Programa Presupuestal Acceso de la Población a la Identidad", Fase II – 2013, que en anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Plan de Medios referido al Plan de Campaña Publicitaria aprobado en el artículo precedente, que en anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.



**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la ejecución de la Campaña Publicitaria aprobada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, así como la respectiva publicación en el portal web institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

JYLJAY/csss